

PARTICION EXTRAJUDICIAL

COMPARECIENTES.- Comparecen a la presente partición Extrajudicial los señores César Augusto Escalante Rodríguez y Larissa Birmania Escalante Rodríguez, herederos universales del Dr. Amable César Augusto Escalante Domínguez, casados, mayores de edad, empleados privados y Victor Hugo Viteri Pérez en calidad Cesionario.

ANTECEDENTES:

1.1. Nuestro padre falleció el 27 de marzo de 2012, de acuerdo a la copia de la partida de defunción que consta en la posesión efectiva cuya copia adjuntamos al presente.

1.2. Con fecha 10 de abril de 2012 ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza, otorgamos la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por nuestro padre.

1.3. Con fecha 2 de agosto de 2013 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, otorgamos la escritura ampliatoria de la posesión efectiva de los bienes dejados por nuestro padre.

1.4. Con fecha 9 de agosto de 2013, se inscribió en registro mercantil la posesión efectiva y la escritura ampliatoria descritos en los numerales 1.3 y 1.4 de este documento.

1.5. El causante era propietario de ONCE MIL OCHO acciones de la compañía ECUASANITAS S.A., de un DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA cada acción.

1.6. El 19 de agosto de 2013, mediante oficio NO. SC.SG.DRS.Q.2013.06697, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, indica textualmente que "se ha tomado nota en esta Entidad, de la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor Dr. Amable César Augusto Escalante Domínguez"

PARTICION EXTRAJUDICIAL

Basados en el Art. 190 de la Ley de Compañías en vigencia de manera extrajudicial y por convenir a nuestros intereses, CEDEMOS las acciones de la compañía ECUASANITAS S.A. a favor del Dr. Victor Hugo Viteri Pérez, a quien autorizamos a que realice cuanto trámite sea necesario ante la compañía ECUASANITAS S.A. y SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS hasta que obtenga las acciones a su nombre.

Solicitamos a un Notario Público que reconozca nuestras firmas y rúbricas constantes en el presente documento para la plena validez del mismo.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: César Augusto Escalante Rodríguez

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día, DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí ante mí Doctora LUCIA MARGARITA GILER VERA, Notaria Publica Segunda del Cantón Pedro Moncayo, comparecen, el señor CESAR AUGUSTO ESCALANTE RODRIGUEZ, con cedula de ciudadanía número: 170898380-2, la señora LARISSA BIRMANIA ESCALANTE RODRIGUEZ, con cedula de ciudadanía número: 171175890-2, y el Doctor, VICTOR HUGO VITERI PEREZ, con cedula de ciudadanía número: 171659291-8. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en tránsito por este cantón, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y declaran que las firmas y rúbricas constantes en la **PARTICION EXTRAJUDICIAL**, que me presentan, son suyas, la mismas que las usan en todos sus actos públicos como privados, siendo en consecuencia auténticas, en fe de ello firman nuevamente en unidad de acto conmigo la Notaria. Confiero la presente diligencia debidamente firmada y sellada al amparo de lo dispuesto en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial. De todo cuanto doy fe.-

Larissa Escalante Rodríguez



LARISSA BIRMANIA ESCALANTE RODRIGUEZ

Victor Hugo Viteri Pérez



VICTOR HUGO VITERI PEREZ

César Augusto Escalante Rodríguez



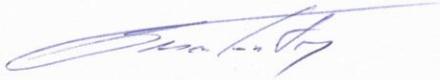
CESAR AUGUSTO ESCALANTE RODRIGUEZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
PEDRO MONCAYO PROVINCIA DE PICHINCHA
REPUBLICA DEL ECUADOR



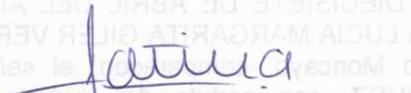
Lucia Margarita Giler Vera
DRA. LUCIA M. GILER VERA
NOTARIA SEGUNDA
CANTON PEDRO MONCAYO
Dra. Lucia M. Giler Vera



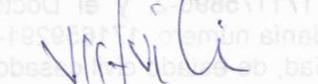
Por convenir a nuestros intereses firmamos en Quito, 7 de abril de 2014



César Augusto Escalante Rodríguez
CC 1708983802



Larissa Birmania Escalante Rodríguez
CC 1717587477



Dr. Victor Hugo Viteri Pérez
CC 1716592918



ORA. LUCIA M. GILIER VERA
NOTARIA SEGUNDA
CANTON PEDRO MONCAYO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171175890-2

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
**ESCALANTE RODRIGUEZ
LARISSA BIRMANIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
**VICTOR HUGO
VITERI PEREZ**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. MEDICINA, CIRUGIA V3343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCALANTE AMABLE CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ LARISSA BIRMANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-08-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-07

001238503

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO





[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0274 1711758902

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**ESCALANTE RODRIGUEZ LARISSA
BIRMANIA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	KENNEDY	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)
que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al
(los) documento(s) presentado(s) ante mi.
Pedro Moncayo

[Handwritten signature]
Dra. Lucía M. Giler Vera
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170898380-2

ESCALANTE RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

26 NOVIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0243 01290 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V2222

CASADO ESTEFANIA A MURDZ JIMENEZ

SECUNDARIA PRODUCTOR T.V.

AMABLE CESAR ESCALANTE

LARISSA BIRMANIA RODRIGUEZ

QUITO 19/07/2007

19/07/2007

FORMA No. REN 2388560

Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0040 1708983802

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESCALANTE RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA KENNEDY

QUITO PARROQUIA

CANTÓN ZONA

17 ABR 2014

Dr. Lucía M. Giler Vera

17 ABR 2014

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)
que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al
(los) documento(s) presentado(s) ante mi.
Pedro Moncayo 17 ABR. 2014

Dr. Lucía M. Giler Vera
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 171659291-8/

VITERI PEREZ VICTOR HUGO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

QUISAR DE NACIMIENTO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 009-B 0119 03919 M

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO



V. Viteri

ECUATORIANA***** E933412244

CASADO LARISSA B ESCALANTE RODRIGUEZ

SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUG.

CECUBA DE CIUDADANIA No. 171659291-8/

VITERI PEREZ VICTOR HUGO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

QUISAR DE NACIMIENTO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 009-B 0119 03919 M

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

FORMA No. REN 2746747

Pch

18/02/2008

18/02/2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0213 1716592918

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VITERI PEREZ VICTOR HUGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA KENNEDY 4

QUITO ZONA

CANTÓN

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)
que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al
(los) documento(s) presentado(s) ante mi.
Pedro Moncayo 17 ABR 2014

[Signature]
Dra. Lucía M. Giler Vera
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO



Quito, abril 25 del 2014

Señor
Gerente General
ECUASANITAS S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento, la transferencia de Acciones y todos los derechos de activo, pasivo, utilidades y aumento de capital, pasado presente y futuro de las siguientes acciones nominativas, cuyo detalle es el siguiente:

NOMBRE DEL CEDENTE:	CISNEROS CISNEROS LISMOSTENES CICERON B
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.:	1701624296
NACIONALIDAD DEL CEDENTE:	ECUATORIANA
NOMBRE DEL CESIONARIO:	PATRICIO ALEJANDRO AVILA RIVAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.:	1700203522
NACIONALIDAD DEL CEDENTE:	ECUATORIANA
NÚMERO DE ACCIONES TOTAL:	43.340
VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN:	US\$ 1,00

Dejo constancia que la presente diligencia se la realizó en base y de conformidad con la Ley de los Estatutos vigentes de la Compañía ECUASANITAS S.A.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Accionistas de la Compañía y se notifique, de acuerdo con la Ley, a la Superintendencia de Compañías.




CISNEROS CISNEROS LISMOSTENES CICERON B
C.C. 1701624296
Cedente



PATRICIO ALEJANDRO AVILA RIVAS
C.C. 1700203522
Cesionario



**NOTARIA DECIMA
DEL CANTON QUITO**

SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

OBJETO: EJECUCION DE SENTENCIA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL

Compuesto el día 18 de OCTUBRE DE 1985.....

Por el Sr. **DR. CINCENTENES CICERON B. CISNEROS CISNEROS**
Y Srta. **ELVIRA LOPEZ ROJAS**

A favor de

Contenido: **CONYUGAL**.....

ANTE EL NOTARIO

Dr. Mario Zambrano Saá

A cargo de los protocolos de los Notarios Dres. Cristóbal Guarderas L. y Marco Vela.
Edificio "Pierrottet" - Avda. Tarqui No. 809 - 1er. piso
(Plazoleta El Ejido)

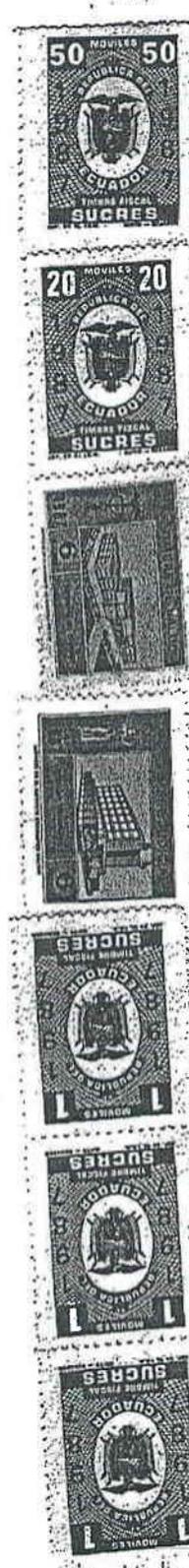
TELEFONOS: OFICINA 528-671 - DOMICILIO 234-735

Quito, a 18 de Octubre..... de 1985.

Cómo según inventario, los muebles existentes en la casa de la calle La Isla, están avaluados en \$.1'941.000,00
 Se descuenta el valor de lo que se excluye " 587.000,00
 Queda para la adjudicación a la señora Rojas \$.1'354.000,00

3º.- Igualmente la señora Gloria Rojas de Cisneros, reconoce que de los muebles y enseres que, en el inventario constan en los consultorios médicos, hay que excluir los siguientes muebles, con su valor, por pertenecer exclusivamente al doctor Cisneros, por haber sido adquiridos antes del matrimonio habido con ella y en que por tanto, ésta no tiene derecho alguno sobre ellos:

EN EL RUBRO CONSULTORIO 1:	\$.	50.000,00
Un circuito cerrado "Shara" de televisión		
EN EL RUBRO CONSULTORIO:	\$.	100.000,00
Escritorio de madera, tallada		
Sofá de espera, madera tallada		50.000,00
Consola escritorio de madera tallada		60.000,00
EN EL RUBRO SALA DE EXÁMENES:		
Un sofá para exámenes		6.000,00
Un microscopio binocular		120.000,00
Vitrina instrumental		100.000,00
Mesa de curaciones		6.000,00
Pantalla radiográfica		6.000,00
Consola escritorio		4.000,00
Cómoda para medicinas e instrumental médico		4.000,00
Espejo de cristal		2.000,00
Tensiómetro		15.000,00
Frigorífico		20.000,00
Tensiómetro mesa		10.000,00
Esterilizador		4.000,00
Vitrina para medicinas		4.000,00
Lámpara pedestal para examen		70.000,00
Ultra sonido-econograma control		
RUBRO CONSULTORIO 2 - N° 83:		
TV y radio portátil B/N CROW		8.000,00
Esquinero de madera		5.000,00
Cuadros pinturas		15.000,00
RUBRO SALA DE EXÁMENES:		
Sofá para curaciones		12.000,00
Balanza de pedestal Kg./lib.		12.000,00
Taburete		2.000,00
Pantalla radiográfica		6.000,00
Cómoda médica para instrumentos		6.000,00
	\$.	707.000,00



bienes según el detalle antes indicado por \$ 11'230.434,00
correspondiéndole \$ 10'634.717,00

debe refundir a la señora Gloria Rojas \$ 595.717,00

que sumados al valor de los bienes que se

le adjudica por \$ 10'039.000,00, completa

su haber que es el de \$ 10'634.717,00.

6°. De los \$ 595.717 que es materia de refundición, hay que des-
contar la suma de \$ 25.000,00 entregados a la señora Rojas,

después de disuelta la sociedad conyugal, para sus gastos,

por lo que queda por pagarse, la suma de \$ 570.717,00, suma

esta que ha sido recibida por la señora Gloria Rojas de Cis-

neros, y luego dejada en poder del doctor Cisneros, para que

con ellos atienda a la reparación de los daños sufridos por la

camioneta Blazer que se le adjudica a ella, como consecuencia

de un choque, producido en el tiempo que estaba bajo su res-

ponsabilidad y también para atender a ciertas reparaciones que

hay que hacerlas en la casa de la Calle La Isla de esta ciudad.

Si luego de hechas esas inversiones, lo que quedare, devolverá

el doctor Cisneros a la señora Rojas de Cisneros, así como si

su valor sobrepasare, esta señora le pagará al doctor Cisneros.

6°. Por lo tanto la señora Rojas de Cisneros, se declara pagada

de la refundición que se hace en su favor, razón por la cual, no

hay necesidad de constituir hipoteca alguna, para asegurar su

pago, como lo exige la ley.

7°. El pasivo a cargo de la sociedad conyugal, se compromete a

pagarlo el doctor Cisneros, una vez que se hace las adjudicacio-

nes, por los valores respectivos que constan anteriormente, de-

dejando aclarado que las hipotecas que pesan sobre los inmuebles

adjudicados al doctor Cisneros quedan subsistentes en todas sus

partes y en las condiciones en que se ha concedido los presta-

mos, por las Instituciones respectivas.

8°. Los linderos, dentro de los cuales se hacen las adjudica-

ciones de los inmuebles a cada uno de los comparecientes, son

los siguientes:

Linderos de la casa N° 440 de la Calle La Isla de esta ciu-
dad: por el Norte, en la longitud de 24,25 metros, casa doce

B, manzana siete; por el Sur en la longitud de 27,00 metros,

casa cat roe A, Manzana siete; por el Este, en la longitud de

11,50 metros, casa C, E, Siete F Manzana siete; por el Oeste,

en la longitud de 21,30 metros, calle C. La superficie total

del inmueble es la de 417 metros sesenta decímetros cuadrados.

Esta linderación consta de la escritura de adquisición.

Esta linderación consta de la escritura de adquisición.





Nº 84; y Occidente, en una parte, 1,38 metros ducto del ascensor, en otra parte, 10,90 metros consultorio Nº 82 y finalmente, 3,38 metros también consultorio Nº 82. Por arriba, consultorio Nº 93, con una capacidad de 32,545 metros cuadrados, y, abajo, consultorio Nº 73, con una capacidad de 32,545 metros cuadrados. La superficie de este consultorio es de 32,545 metros cuadrados. Se aclara que estos consultorios Nº 82 y 83, que quedan en el 8º piso del Edificio llamado Diagnóstico Médico, tienen derecho a la parte proporcional, en una sala de espera de 56,00 metros cuadrados parte proporcional a las alícuotas que corresponden a cada consultorio. Esta adjudicación se la hace de conformidad con la escritura pública respectiva de adquisición de los consultorios, ubicados en el Edificio antes citados, de la Plaza Indoamérica, entre las calles San Gregorio y Avenida Pérez Guerrero de esta ciudad.

d) PARQUEADEROS correspondientes a los Consultorios: estos Parqueaderos, están representados por los derechos y acciones adquiridos por el doctor Cicerón Cisneros, equivalentes a 8,948 por ciento, sobre la superficie del terreno contiguo al edificio de Diagnóstico Médico, de 445,00 metros cuadrados y circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, 16,08 metros de extensión Edificio del Instituto de Diagnóstico Médico; por el Sur, en una extensión de 20,90 metros, propiedad de Carmen Amelia Guerra, pared medianera; Oriente, con una extensión de 24,46, la Avenida Diagonal Pérez Guerrero propiedad de Myriam Añate y Edificio del ex Instituto Oñate Peñaherrera, pared medianera; y, por el Occidente, en una extensión de 23,90 la Avenida Diagonal Pérez Guerrero. Este lote de terreno forma un solo cuerpo con el del Instituto de Diagnóstico Médico antes referido.

2) Terreno de La Ribera: corresponde al lote Nº 14 de la Urbanización La Ribera, situada en la parroquia de Conocoto, y tiene los siguientes linderos: Norte, en una extensión de 53,81 metros, lote Nº 17 en parte, y en otra la curva de retorno de la calle interna de la urbanización; Sur, con una extensión de 42,00 metros, calle de la urbanización que une la Avenida principal con el antiguo camino a Quito; Oriente, con la extensión de 108,00 metros, calle de la urbanización que termina en la curva de retorno; y Occidente, con una extensión de 75,50 metros, y el lote Nº 15 en una parte, y en otra, la curva de retorno referida en otro de los linderos. La superficie aproximada del terreno es de 10,000 metros cuadrados.

mada de 3.640 metros cuadrados.

9°.- La ubicación y fechas de otorgamiento de las escrituras de adquisición de los inmuebles materia de adjudicaciones son los siguientes:

CASA DE LA CALLE LA ISLA N° 440: vendedor la antigua Caja de Pensiones, a favor del Dr. Cicerón Cisneros y señora Gloria Rojas, escritura celebrada el 12 de setiembre de 1.962, en esta ciudad ante el Notario doctor Jorge W. Lara Y. , parroquia Benalcaza

CASA DE LA NUEVA SHIRYS: vendedor la Compañía SUCOPRIN COMPAÑIA ANONIMA, a favor Dr. Ciceron Cisneros y señora Gloria Rojas, escritura celebrada el 7 de enero de 1.983, ante el Notario de Quito, doctor Mario Zambrano Saa. Parroquia Benalcazar

CONSULTORIO Y PARQUEADEROS CORRESPONDIENTES A ESTOS: vendedores Dr. César Jácome Sánchez y Cecilia Orozco de Jácome, a favor del Dr. Cicerón Cisneros y señora Gloria Rojas, escritura celebrada el 29 de abril de 1.975, ante el Notario Dr. Guillermo Buendía Endara, la de los consultos y la de los parqueaderos

los mismos vendedores y compradores, escritura celebrada el 6 de octubre de 1.976 ante el Notario doctor Guillermo Buendía Endara, ubicados en la Plaza Indoamérica intersección de la calle San Gregorio y Avenida Pérez Guerrero, parroquia Benalcazar.

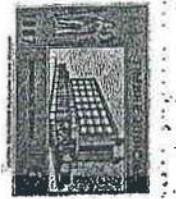
TERRENO DE LA URBANIZACION LA RIBERA: vendedor Dr. José Tohme y señora a favor del doctor Cicerón Cisneros y Gloria Rojas, escritura celebrada el 27 de mayo de 1.980, ante el Notario doctor Jaime Nollivos Maldonado, ubicado en la parroquia de Conocoto anteriormente Guangopolo, cantón Quito. Todas estas escrituras, debidamente inscritas, y que contienen los respectivos contratos de compraventa entre las partes citadas.

10° Los comparecientes, declaramos que aprobamos y nos ratificamos en todas y cada uno de los acuerdos que anteceden, pidiendo a usted que se sirva tenerlos en cuenta, para la hijuela devisoria respectiva o aprobar los acuerdos por sentencia, mandando a procolizar los documentos pertinentes.



[Handwritten signatures]

DR. HOMERO RAMIREZ SAA
ABOGADO
Colegio de Abogados de Quito
Inscripción N° 71



Presentado el día de hoy tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos. Certifico.-

[Handwritten Signature]
EL SECRETARIO

JUZGADO 7º DE LO CIVIL.-Quito, 8 de abril de 1985.-Las 10h.00

Previamente el doctor Limóstenes Cicerón Cisneros Cisneros y la señora Gloria Rojas López, comparezcan a esta Judicatura a reconocer su firma y rúbrica puestas en el escrito de acuerdo que antecede.-Notifíquese.-

[Handwritten Signature]

En Quito, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las diecisiete horas notifiqué la providencia que antecede al Dr. Limóstenes Cisneros por boleta que la dejé en el casillero No.71 del Dr. Homero Proaño. A la señora Gloria Rojas por boleta que la dejé en el casillero No.13 del Dr. Luis Cornejo Menacho. Certifico.-

[Handwritten Signature]
EL OFICIAL MAYOR

En Quito, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las once horas treinta minutos, ante el señor doctor Jorge Nazón Jaramillo, Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha e infraescrito Secretario comparecieron los señores: Gloria María Rojas López con cédula de identidad No.170162458-9 y Limóstenes Cicerón B. Cisneros Cisneros con cédula de identidad No.170162429-6, con el objeto de reconocer en forma libre y voluntaria sus firmas y rúbricas puestas al pie del escrito de acuerdo. Al efecto juramentados que fueron legalmente, advertidos de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen: Las firmas y rúbricas puestas al pie del escrito de acuerdo que antecede y que se nos

Juzgado.....de.....

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, a de

19

pone a la vista son nuestras propias y por lo mismo las reconocemos, ya que son las mismas que las utilizamos en todos nuestros actos tanto públicos como privados y en las mismas que se leen: "Gloria de Cisneros" y "Dr. Cisneros", respectivamente. Con lo que concluye la presente diligencia, firmando los comparecientes con el señor Juez y suscrito Secretario que Certifica.-

EL JUEZ

[Handwritten signature of the Judge]

[Handwritten signature of the parties]

LOS COMPARECIENTES

[Handwritten signature of the parties]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of the Secretary]

JUZGADO 72 DE LO CIVIL.-Quito, 5 de julio de 1.985.-Las 16h.00

VISTOS.- En la presente causa de liquidación de la sociedad conyugal propuesta por el doctor Limóstenes Cicerón Belisario Cisneros Cisneros en contra de Gleria Rojas López, actor y demandada han llegado al acuerdo transaccional contenido en el escrito que corre de fojas setenta y tres a setenta y seis del proceso; acuerdo que contiene la liquidación de todos los bienes sociales y por consiguiente todos los puntos materia de la controversia y que por estar reconocido judicialmente y no contravenir a disposición legal alguna, atendiendo la petición formulada por las partes, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en su integridad y por contener bienes raíces la liquidación, se dispone que, ejecutoriada esta resolución, se la protocolice en una de las Notarías de este can-



tón y luego se la inscriba en el Registro de la Propiedad respectivo.-Notifíquese.- f.) Dr. Jorge Mazón Jaramillo.

Las cinco fotocopias que anteceden son fieles a su original, cuya sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y que la confiero debidamente certificada.--Quito, 17 de septiembre de 1.985.



Carlos G. Del Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA



32621

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Benalcázar de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Dr. Limóstenes Cicerón Cisneros C. y sra.

el mismo que lo adquirió (eron) por compra a la Caja del Seguro a (quien) a la Caja del Seguro.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 12 de setiembre de 1.962

Notario Dr. Jorge Washington Lara de Quito.

legalmente inscrita el mismo año. 20 de Septiembre de 1.962-4ª Clase.

Fs: 217 - Nº 469.-

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f)

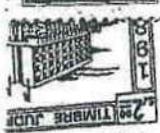
Homer Proano A.

Céd. Ident.) 17-0170995-6

DR. HOMERO PROANO A.
ABOGADO

Colegio de Abogados de Quito
Inscripción Nº 71

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos sesenta y dos, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Benalcázar de este Cantón, adquirido por los cónyuges Dr. Limóstenes Cicerón Cisneros Cisneros y Gloria Rojas López, mediante compra a la Caja del Seguro, según escritura otorgada el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Dr. Jorge Lara, inscrita el veinte de los mismos mes y año, por estos datos se encuentra a fojas ciento treinta y cuatro número trescientos cincuenta y cinco del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo noventa y tres, se encuentra una inscripción, de la cual consta: que Gloria Rojas López



1 pez, ha recibido a mutuo de la Caja del Seguro, la suma de Cin-
2 cuenta y tres mil ciento sesenta y siete sures, cuarenta y
3 dos centavos; con el plazo de trescientos sesenta meses, el
4 interés del seis y siete por ciento anual. El Dr. Limóstenes Ci-
5 cerón Cisneros Cisneros, ha recibido a mutuo de la Caja de
6 Pensiones, la suma de Ciento doce mil quinientos veinte y siete
7 sures, cuarenta y siete centavos; con el plazo de treinta años,
8 el interés del seis, siete y ocho por ciento anual. En seguridad
9 de las obligaciones contraídas, los deudores constituyen hi-
10 poteca sobre el inmueble relacionado, que lo adquieren por la
11 misma escritura. Quedando prohibido de enajenar, por disposición
12 legal.- También se hace constar que no está embargado.- Quito,
13 a veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco,
14 las ocho a.m.-

El Registrado PROPIEDAD
ENCERRADO
MULCIN
01

PPM/

3200/00

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Santa Prisca de este Cantón, (con el historial de 15 años) de propiedad de Dr. Cicerón Cisneros C.

el mismo que lo adquirió (eron) compra alícuotas correspondientes a dos consultorios, regimen propiedad horizontal, a (quien) al Dr. César Jácome S. y señora

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 29 de abril de 1.975 ante el Notario Dr. Guillermo Buendía Endara

legalmente inscrita el 30 de Mayo de 1.975-PH el mismo año. Fs: 1100 - Nº 584.-

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) *[Signature]*

Céd. Ident.) 17-0170995-6

DR. ROSERO PROAÑO A.
ABOGADO
Colegio de Abogados de Quito
Inscripción Nº 71 - - -

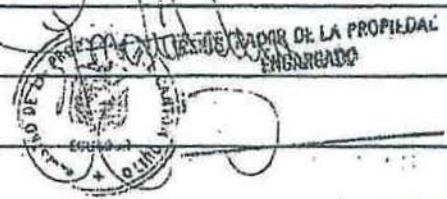
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los Consultorios números Ochenta y dos, y Ochenta y tres, del Octavo piso del Edificio denominado Instituto Diagnóstico Médico, situado en la parroquia Santa Prisca de este Cantón, adquiridos por los cónyuges Dr. Cicerón Cisneros y Gloria Rojas, mediante compra a los cónyuges Dr. César Jácome Sánchez y Cecilia Orozco, según escritura otorgada el veinte y nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Guillermo Buendía, inscrita el treinta de mayo del mismo año; éstos por compra en mayor extensión, a la Cia. Clinesco Cia. Ltda. e, el dieciseis de mayo de mil nove-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Ulpiano
Gaybor M., inscrita el catorce de mayo del mismo año; por es-
tos datos se encuentra: A fojas trescientos noventa y nueve
número cuatrocientos treinta y uno del Registro de Hipotecas
de Propiedad Horizontal, tomo doce, y con fecha siete de abril
de mil novecientos setenta y seis, se halla inscrita la es-
critura otorgada el cinco de abril del mismo año, ante el Notario
Dr. Cristóbal Guarderas, de la cual consta: que, el Banco Po-
pular del Ecuador, da en préstamo a los cónyuges Dr. Cicerón
Cisneros Cisneros y Gloria Rojas, la suma de TRESCIENTOS CIN-
CUENTA MIL SUCRES; con el interés del doce por ciento anual,
el plazo de diez años. En seguridad de las obligaciones con-
traídas, los deudores constituyen hipoteca a favor del Banco,
sobre los Consultorios números Ochenta y dos, y Ochenta y
tres, antes relacionados.- También se hace constar que los
mencionados Consultorios, no están embargados ni prohibidos
de enajenar.- Quitó a veinte y siete de agosto de mil nove-
cientos ochenta y cinco, las ocho a.m.-

El Registrador



J.P. *[Handwritten signature]*

Quito, de de 1976

32601

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Santa Prisca de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Dr. Cicerón Cisneros C. Derechos y acciones

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) Al Dr. César Jácome Sánchez y señora

según escritura otorgada el (fecha y Notario) el 6 de octubre de 1.976

ante el Notario Dr. Guillermo Buendía Endara de Quito.

14 de Octubre de 1.976 4º Clase,
legalmente inscrita el mismo año. Fs: 888 - Nº 1040.-

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f)

[Handwritten signature]

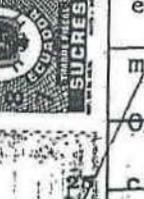
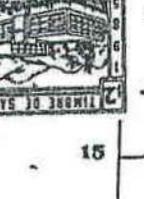
Céd. Ident.) 17-0170995-6

DR. HUMBERTO FACIANO A.
ABOGADO

Colegio de Abogados de Quito
Inscripción Nº 71

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes al Ocho, coma novecientos cuarenta y ocho por ciento, fincados en un predio situado en la parroquia Santa Prisca de este Cantón, adquiridos por el Dr. Cicerón Cisneros Cisneros, casado, mediante compra a los cónyuges Dr. César Jácome Sánchez y Cecilia Orozco, según escritura otorgada el seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Guillermo Buendía, inscrita el catorce de octubre del mismo año; estos por compra a los hermanos Brito Fierro, el veinte y dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Guillermo

Nada en los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.



1 Buendía, inscrita el veinte y uno de mayo del mismo año; por
2 estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, em-
3 bargo ni prohibición de enajenar.- Quito, a veinte y siete de
4 agosto de mil novecientos ochenta y cinco, las ocho a.m.-

5 El Registrador



6 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

7 PPM/

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de 32601

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Conocoto de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Dr. Ciceron Cisneros C.

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) al Dr. José Thome Amador y señora

según escritura otorgada el (fecha y Notario) el 27 de mayo de 1.980

ante el Notario Dr. Jaime Nolivós M. de Quito.

legalmente inscrita el 12 de junio de 1.980, a fs. 626. N° 778 Regl. 5a. Clase, Tomo III.

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f)

Homer Froano A.

Céd. Ident.) 17-0170995-6

DR. HOMERO FROANO A.

Colegio de Abogados de Quito
Inscripción N° 71

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas

y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en

la parroquia Conocoto de este Cantón, adquirido por los cónyuges

Dr. Cicerón Cisneros Cisneros y Gloria Rojas, mediante compra

a los cónyuges Dr. José Thome Amador y Consuelo Mantilla, según

escritura otorgada el veinte y siete de mayo de mil novecientos

sesenta, ante el Notario doctor Jaime Nolivós, inscrita el doce de

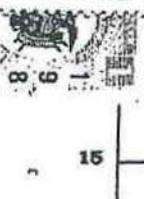
junio del mismo año; éstos por compra a la Compañía Inmuebles y

Jardines, el veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta

y dos, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte

y dos de julio del mismo año; por estos datos no se encuentra

Nota: los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de

enajenar, - Quito, a veinte y siete de agosto de mil

novecientos ochenta y cinco, las ocho a.m. - El Regis

trador, firmado) Guillermo Guarderas Falconi .- - -

SEÑOR NOTARIO :- En cumplimiento de la sentencia dicta

da por el señor Juez Séptimo de lo Civil, el cinco de

julio de mil novecientos ochenta y cinco, sírvase pro

ceder a la protocolización del acuerdo aprobado por esa

sentencia, que contiene la Liquidación de la sociedad

conyugal, habida entre el doctor Limóstenes Cicerón

Belisario Cisneros Cisneros y doña Gloria López Rojas,

que presento junto con los certificados correspondien

tes del Registrador de la Propiedad. - Usted, señor -

Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo

para la validez y eficacia de esta clase de actos. -

(firmado) Doctor Homero Proaño A., Abogado del Cole

gio de Abogados de Quito - Inscripción Número seten

ta y uno. - R A Z O N D E P R O T O C O

L I Z A C I O N. - Dando cumplimiento a lo -

dispuesto por el Juzgado Séptimo de lo Civil de Pi

chincha, y a petición del Doctor Homero Proaño, pro

TOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de

la Notaría Décima a mi cargo, en diez fojas úti

les, la Sentencia que contiene la liquidación -

de la sociedad conyugal habida entre el señor Doctor

Limóstenes Cicerón Belisario Cisneros Cisneros y doña

Gloria López Rojas, juntamente con los certifi

ficados/respecti

vos de Registro de la Propiedad. - La presente proto



Notaría Décima
 del Dr.
Mario Zambrano Saá
 Avda. Tarquí 809
 1er. piso
 TELEFONOS:
 Oficina 528-671
 Domicilio 234-735

1 colización de conformidad con la Ley y Jurisprudencia -
 2 respectiva , tiene la Cuantía Indeterminada .- Quito , a
 3 diez y ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cin
 4 co .- (firmado) El Notario , Doctor Mario Zambrano S.
 5 (Siguen dos sellos) .-Enmendado : cer.- Entre líneas:
 6 tificados .- Vale .-

[Handwritten signature]

Se protocolizó ante mí, en
 fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA ,
 debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fe-
 cha de su protocolización .-

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



DR. MARIO ZAMBRANO SAA
 NOTARIO PUBLICO
 Quito - Ecuador

